Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1108

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERIA, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". ID 297656.

Asunción, 03 de junio de 2016.

VISTO: La Resolución N° 1819 de fecha 03 de setiembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15** ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". ID 297656***, entre las cuales se encuentra la Empresa **BETA INGENIERIA** adjudicada con el LOTE N° 1 - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ.

El **CONTRATO N° 48/15**, suscripto en fecha 17 de setiembre de 2015, en el cual quedan establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes.

El Expediente N° 6784/16 a través del cual el Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal solicita prórroga de Plazo de Ejecución de Obra por la inaccesibilidad de ciertos lugares que imposibilitan la prosecución normal de la Obra, *y*

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Fiscales y Supervisores de la UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT presenta informe técnico de fecha 10 de mayo de 2016, para propuesta de Convenio Modificatorio, expresando cuanto sigue: *"Acta de Inicio: 23/11/2015, Plazo de ejecución de obra: 150 días calendarios, hasta el 20/04/2016, Estado actual de la obra: Activa, Avance de obra a la fecha: 27,17%...La Propuesta de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra:*
1- *Atendiendo la solicitud del Expediente N° 6784/16, se tiene en cuenta el camino de acceso a la zona de obra se encontraba inhabilitado (mal estado-reparaciones etc) por tanto era imposible la provisión de materiales de construcción necesarios para la ejecución de la obra, este inconveniente está asentado en el libro de obra y avalado por fotografías del estado de los caminos. Por el presente corresponde otorgar en el periodo: Asentamiento Sidepar 7000 - Yhu Caaguazú 30 días por problemas de camino.*

Los días de prórroga que corresponden a la Empresa Contratista se detallan a continuación:

** Por camino intransitable:*	*30 días*
TOTAL DÍAS DE PRÓRROGA:	***30 DÍAS***

Que, la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES - SENAVITAT otorga su parecer favorable para otorgar la Prórroga de Ejecución de Obra y continuar el proceso correspondiente en el Marco de la LPN N° 04/2015.

Que, por Dictamen DIDI N° 759/16, de fecha 31 de mayo de 2016, La Dirección de Dictámenes dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...La Empresa BETA INGENIERÍA solicita prórroga de 30 días a la vigencia del plazo de ejecución de la obra que le fuera adjudicada según proceso licitatorio de referencia.*
El Programa UNE Sembrando Oportunidades, respaldado por el informe técnico ya mencionado y los registros del Libro de Obras, aprobó la solicitud teniendo en cuenta la circunstancia que originó el pedido de la Contratista: caminos intransitables.
Para el presente caso, se analizan en primer lugar las cláusulas previstas en el Contrato, en las Condiciones Especiales del mismo (CEC), y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que resulten aplicables al caso. Sobre el particular, en el Contrato N° 48-15 se observa:
"CEC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución.
Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor: será sometido a la consideración de la Dirección General Jurídica y Notarial". (SIC)

En el mismo sentido, las Condiciones Generales del Contrato (CGC) establecen:

23. Casos de Fuerza Mayor.
23.1. Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Fuerza mayor todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes. Las situaciones que se

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1108

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERÍA, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". ID 297656.

Asunción, 03 de junio de 2016.

considerarán como causa de Fuerza Mayor pueden incluir, sin estar restringidas a, catástrofes naturales, incendios, explosiones, guerra, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierra y decisiones gubernamentales.

23.2. Por consiguiente, para los efectos del presente Contrato, no se considerarán como casos de Fuerza Mayor, los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.

Si se produjera un acontecimiento de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a una ampliación razonable de los plazos de ejecución, debiendo quedar claro, no obstante, que no podrá concederse ninguna indemnización al Contratista por pérdida total o parcial de su material acopiado en obra, cuyos gastos de seguro se consideran incluidos en el Precio del Contrato.

La parte que invoque el caso de Fuerza Mayor deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro de plazo máximo de siete (7) días. La notificación se enviará por nota o carta certificada con acuse de recibido, o telegrama colacionado estableciendo los elementos constitutivos de la Fuerza Mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del Contrato.

En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso de Fuerza Mayor.

Si a raíz de un caso de Fuerza Mayor, la Contratante o el Contratista no pudieran ejecutar sus prestaciones, tal como están previstas en el Contrato, en un período de un (1) mes, las partes se reunirán en el menor plazo posible para examinar las repercusiones contractuales de dichos acontecimientos sobre la ejecución del Contrato y, en particular, sobre los plazos y/o las obligaciones respectivas de cada una de las partes. ..."(SIC).

En este punto resulta pertinente aclarar que la recomendación de desplazamiento de los plazos dentro del calendario del cronograma de obras se funda en las consideraciones de fuerza mayor ***-dispuestas en la cláusula contractual transcripta-*** *que deberán plasmarse en el Convenio Modificatorio, así como lo relativo a la nueva vigencia de las pólizas de seguro que, como parte de las obligaciones de la empresa contratista, deberán extenderse conforme lo indica el informe técnico del Programa. Todo esto, contando previamente con el informe favorable de la Dirección General de Auditoría Interna, tal como lo exige el artículo 62° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" para los convenios modificatorios en general.*

Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, se recomienda: 1- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Auditoría Interna, a sus efectos. 2- AUTORIZAR el desplazamiento del plazo de ejecución de la obra dentro del calendario del cronograma vigente, por los días aprobados por el Programa UNE Sembrando Oportunidades; y en consecuencia, 3- SUSCRIBIR un Convenio Modificatorio entre las partes en el que se contemplen los nuevos cambios, teniendo en cuenta las sugerencias indicadas por esta dependencia en el borrador anexo a este dictamen. 4- VERIFICAR que la vigencia de las pólizas de seguro a favor de SENAVITAT se extiendan según las indicaciones del Programa UNE Sembrando Oportunidades".

Que, por Memorando M AUGE N° 335/16, de fecha 01 de junio de 2016, la Dirección General de Auditoría Interna en base a las disposiciones contenidas en las normativas que regulan la materia, Art. 62° de la Ley N° 2051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* manifiesta su conformidad y recomienda a la Sra. Ministra dictar la Resolución de rigor que autorice la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO otorgando 30 días de Prórroga de Plazo de Ejecución al **12/07/2016.** La vigencia de Pólizas: deberá ser hasta **31/12/2016.**

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1108

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO SUSCRIPTO CON LA EMPRESA BETA INGENIERIA, ADJUDICADA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". ID 297656.

Asunción, 03 de junio de 2016.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del contrato suscripto con la Empresa **BETA INGENIERIA** adjudicada con el LOTE N° 1 - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 - DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ adjudicada en el Marco del Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/15** ***"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA PROBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES". ID 297656***, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

LOTE N° 1 - ASENTAMIENTO SIDEPAR 7000 – DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ

Plazo de ejecución de Obra	Días computables desde el 29/03/2016 al 30/04/2016	Nuevo Plazo de Ejecución de Obra	Vigencia de Pólizas
12/06/2016	30 días	12/07/2016	Actualmente: Garantía de Anticipo y Garantía de Cumplimiento de Contrato válidas hasta el 31/12/16. Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y Riesgos Técnicos/CTR Contratista hasta el 28/10/2016, debiendo actualizarse hasta el 31/12/16, dentro de las 48 horas de suscripto el presente convenio. En caso de que ya culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de modificación alguna, constituyenda **dicho incumplimiento causal de rescisión de contrato.**

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el **CONTRATO N° 48/15**, suscripto en fecha 17 de setiembre de 2015, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° y 2° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ELIZABETH PENALTA DE APONTE
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra - Secretaria Ejecutiva